



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2021-GM-MPI

Ica, 11 NOV. 2021

VISTOS:

El Oficio N°1545-2021-GDU-MPI, el Informe Legal N°078-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI, el Informe N°712-2021-SGOP-GDU-MPI, el Informe N°087-2021-B/ING.JRVM-MPI, la Carta N0106-C011-MPI-2021/CO-HMTM, la Carta N°012-2021-MPI/SO-SCQ, la Carta N°026-2021/CONSORCIO-LA-UNIÓN e Informe N°081-2021-GAJ-MPI/FRS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 05 de julio de 2021, la Municipalidad Provincial de Ica representada por su Gerente Municipal Abog. Marco Gabriel Blanco Tipismana suscribió el Contrato N° 024-2021-GM-MPI con el CONSORCIO LA UNIÓN, debidamente representado por su representante común Liliana Lisbeth Álvarez Felipa, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Sérvulo Gutiérrez, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica" por el monto de S/. 730,297.00 (Setecientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Siete con 00/100 Soles), en un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con fecha 22 de julio de 2021, la Municipalidad Provincial de Ica representada por su Gerente Municipal Abog. Marco Gabriel Blanco Tipismana suscribió el Contrato N° 060-2021-GA-MPI con el Ing. HERLES MIRKO TUMAY MERINO, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Sérvulo Gutiérrez, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0095-2021-GM-MPI de fecha 04 de octubre de 2021, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional N°01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SÉRVULO GUTIÉRREZ, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA con un plazo de ejecución de 15 días calendario y con los siguientes montos:

DESCRIPCIÓN	MONTO (INC IGV)	INCIDENCIA DEL MONTO DE CONTRATO ORIGINAL
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.730,297.00	100%
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA	S/.35,575.73	4.87%

Que, con Carta N°026-2021/CONSORCIO-LA-UNION de fecha 05 de octubre de 2021, la representante común de CONSORCIO LA UNION hace llegar a la Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo por Adicional de Obra N°01 (15 días calendario) y Partidas Vinculantes contractuales (09 días calendario), de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Sérvulo Gutiérrez, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Que, con Carta N°012-2021-MPI/SO-SCQ de fecha 06 de octubre de 2021, el Supervisor de la Obra presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe de Aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo para la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Partidas Vinculantes, el cual concluye:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- La causal de Ampliación de Plazo por Adicional de Obra se basa por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, por omisiones en el Rubro Buzones de Alcantarillado.
(...)
- Se recomienda a la Entidad considerar el presente Ampliación de Plazo por Adicional de Obra, ascendente a 24 (veinticuatro) días calendarios, considerada desde el 05 de octubre al 28 de octubre corroborada por la Entidad.
- Se ha estimado un tiempo de 15 días calendarios, para la ejecución de los trabajos comprendidos en el Presupuesto por Adicional de Obra.
- De acuerdo con lo expresado, alcanzamos el presente Informe Aprobando la Solicitud de Ampliación de Plazo para la Ejecución del Adicional de Obra N°01 (15) días calendarios y Partidas Vinculantes (09) días calendarios, y de encontrarlo conforme emitir la resolución considerando los antecedentes, en virtud de los artículos 197° y 198° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Que, con Informe N°087-2021-B/ING.JRVM-MPI de fecha 19 de octubre de 2021, el Revisor de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la MPI concluye:

- (...)
- La solicitud de ampliación de plazo ha sido evaluada, revisada y cuantificada por el supervisor y cuenta con su consentimiento de otorgar 15 días calendario de ampliación de plazo para ejecutar la prestación adicional de Obra N°01.
- El plazo solicitado por el contratista y avalado por el supervisor de 09 días calendarios para ejecución de "partidas vinculantes" es de opinión se declare improcedente en razón de que el plazo de aquellas partidas por ejecutar del Expediente Técnico principal corresponde al saldo del plazo contractual al momento de la suspensión de plazo que son de 09 días calendarios.

Que, con Informe N°712-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 20 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas señala:

- 2.2 Que la solicitud de Ampliación de Plazo por Prestación de Adicional de Obra N°01 se ha presentado dentro de los plazos establecidos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 158.2 del RLCE vigente por parte de la supervisión y cuenta con su consentimiento de otorgar 15 días de ampliación de plazo para ejecutar la prestación de adicional de Obra N° 01.
- 2.3 Concluye que el plazo solicitado por el contratista y avalado por el supervisor de 09 días calendarios para ejecución de partidas vinculantes N°02 es de opinión, se declare improcedente en razón de que el plazo de aquellas partidas por ejecutar del expediente original principal corresponde al saldo del plazo contractual al momento de la suspensión de plazo que son de 09 días calendarios.

Que, en razón a lo descrito, concluye que "teniendo en consideración los documentos de la referencia, se recomienda continuar con el trámite para la aprobación de la Ampliación de Plazo por Prestación de Adicional de Obra N° 01 denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SÉRVULO GUTIÉRREZ, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", teniendo como sustento para otorgar lo solicitado la causal de ampliación de plazo por adicional de obra y el consentimiento del supervisor;

Que, con Informe Legal N°078-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI de fecha 25 de octubre de 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina se declare PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por adicional de la obra en referencia, por un plazo de 15 días calendarios, e IMPROCEDENTE por los 09 días para la ejecución de partidas vinculantes;

Que, mediante Informe N°1545-2021-GDU-MPI de fecha 26 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite los actuados a la Gerencia Municipal, sugiriendo se realice la revisión y se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las Modificaciones al contrato establece:

34.1: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Así también el artículo 197° señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados para la ejecución de la prestación adicional de obra; por tanto, se tiene como antecedente que con Resolución de Gerencia Municipal N°0095-2021-GM-MPI, se aprobó el expediente técnico de Adicional de Obra N°01, fijándose un plazo de ejecución de 15 días calendario; en consecuencia es procedente se emita el acto resolutivo que apruebe la solicitud de ampliación de plazo promovida por el contratista sobre este extremo;

Que, con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo por Partidas Vinculantes promovida por el contratista no se ha hecho referencia, justificación ni cuantificación alguna respecto a los nueve (09) días solicitados, por lo que corresponde se declare IMPROCEDENTE sobre este extremo;

Que, para efectos de determinar la nueva fecha de término de plazo contractual, se debe tener en cuenta el cronograma de ejecución de obra según el siguiente detalle:

Fecha de Entrega de Terreno	26/07/2021
Fecha de Inicio de Obra	27/07/2021
Fecha de Término Contractual	24/09/2021
Fecha de Suspensión de Plazo	16/09/2021
Fecha de Reinicio de Obra	05/10/2021

Que, de ello se tiene que con fecha 16 de setiembre de 2021 se suscribió el Acta de Suspensión de Obra (fojas 62), la misma que se reinicia el día 05 de octubre de 2021 según el Acta de Reinicio de Obra (fojas 63); por lo que a los 15 días de ampliación de plazo contractual que corresponden por aprobación de adicional de obra N°01 (R.G. N°095-2021-GM-MPI), deberá adicionarse 09 días calendario que corresponden al saldo de plazo contractual al momento de la suspensión de plazo;

Que, con Informe N° 085-2021-GAJ-MPI/FRS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, es PROCEDENTE la Aprobación de Ampliación de Plazo Contractual N° 01 de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SÉRVULO GUTIÉRREZ, DISTRITO DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA por 15 días calendario por aprobación del Adicional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Obra N° 01 dispuesto mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0095-2021-GM-MPI. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo contractual es el 28 de octubre de 2021; 2) Que es IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo por Partidas Vinculantes por 09 días calendarios solicitados por el contratista; 3) Se encarga a la Secretaría de Gerencia Municipal, cumpla con notificar la resolución a las partes involucradas, con las formalidades establecidas en la ley;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución; y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Contractual N° 01 de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SÉRVULO GUTIÉRREZ, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA por 15 días calendarios por aprobación del Adicional de Obra N° 01 dispuesto mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0095-2021-GM-MPI. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo contractual es el 28 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo por Partidas Vinculantes de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SÉRVULO GUTIÉRREZ, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, solicitado por el contratista por nueve (09) días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Municipal, cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades establecidas en la ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

